

## NOTIFICACION POR AVISO N° 22130

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

|                      |                                                                                         |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| INVESTIGADO          | HECTOR GUILLERMO BLANDON                                                                |
| RESPUESTA N°.        | SDC-20204210041961                                                                      |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: | 12/27/2020                                                                              |
| FIRMADO POR:         | CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA<br><br>ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO. |

### ADVERTENCIA

ANTE EL DECONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL INVESTIGADO Y LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA ENTREGA DE LA RESPUESTA EMITIDA POR SECRETARIA DE MOVILIDAD, EL PRESENTE AVISO CON COPIA ÍNTEGRA DE LA RESPUESTA AL RADICADO INTERPUESTO, SE PUBLICARÁ EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE 21 DE ENERO 2021, EN LA PÁGINA WEB [WWW.MOVILIDADBOGOTA.GOV.CO](http://WWW.MOVILIDADBOGOTA.GOV.CO) /SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES ([MOVILIDAD.GOV.CO](http://MOVILIDAD.GOV.CO)) Y EN LA OFICINA DE COPIA DE AUDIENCIAS UBICADA EN LA CALLE 13 N°.37-35, PISO 1°. LO ANTERIOR CON EL ÁNIMO DE COMUNICAR LA RESPUESTA N° SDC-20204210041961

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso. Advirtiéndose que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en 4 folios copia íntegra la respuesta emitida N°. SDC-20204210041961

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 21 DE ENERO 2021 A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE DE FIJACIÓN:



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 27 DE ENERO 2021 A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

ELABORO: LINA VARGAS





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20204210041961

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., diciembre 27 de 2020

Señor(a)  
**BLANDON**

Hector Guillermo Blandon Rubiano  
Carrera 65 4 D 85

Bogotá - D.C.

|                          |                       |                  |                          |                    |     |
|--------------------------|-----------------------|------------------|--------------------------|--------------------|-----|
| 472                      | Motivos de Devolución | 1 2 Desconocido  | 1 2 No Existe Número     |                    |     |
|                          |                       | 1 2 Rehusado     | 1 2 No Reclamado         |                    |     |
|                          |                       | 1 2 Cerrado      | 1 2 No Contactado        |                    |     |
|                          |                       | 1 2 Fallecido    | 1 2 Apartado Clausurado  |                    |     |
|                          | Dirección Errada      | 1 2 Fuerza Mayor |                          |                    |     |
|                          | No Reside             |                  |                          |                    |     |
| Fecha 1:                 | 29/12/20              | R D              | Fecha 2:                 | 30/12/20           | R D |
| Nombre del distribuidor: | Giovany Velásquez     |                  | Nombre del distribuidor: | Giovany Velásquez  |     |
| CC:                      | C.C. 1.022.972.983    |                  | CC:                      | C.C. 1.022.972.983 |     |
| Centro de Distribución:  |                       |                  | Centro de Distribución:  |                    |     |
| Observaciones:           | Causa 3 P155 PT CAFE  |                  | Observaciones:           | 776265             |     |

REF: RECURSO DE APELACION

En atención al radicado de la referencia, se le informa que los comparendos a los cuales hace referencia en su petición, es decir, No. 110010000000 **27719576**, se encuentran cargados a su nombre, en estado **VIGENTE**.

|                      |   |          |        |         |            |        |         |        |                 |         |     |
|----------------------|---|----------|--------|---------|------------|--------|---------|--------|-----------------|---------|-----|
| 11001000000027719576 | 1 | 19348399 | HECTOR | BLANDON | 11/10/2020 | CDY058 | VIGENTE | 436900 | KRA 65 4 D - 85 | 4145201 | C02 |
|----------------------|---|----------|--------|---------|------------|--------|---------|--------|-----------------|---------|-----|

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 110010000000 **27719576**, de **11/10/2020** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Ante este escenario y según lo expuesto en su petición, usted manifiesta que el vehículo de placas **CDY058**, no es de su propiedad, por lo que esta Autoridad de Tránsito procedió a revisar el sistema **RUNT** en donde se logra determinar que el vehículo aún se encuentra a su nombre, es decir que a la fecha no se encuentra ninguna solicitud de traspaso, tal y como se procede a ilustrar.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, Secretaría de Movilidad  
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 111611000

Destinatario: HECTOR GUILLERMO BLANDON RUBIANO  
Dirección: CARRERA 65 4 D 85  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 111611135

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195





|                             |                        |
|-----------------------------|------------------------|
| CONSULTA AUTOMOTOR          |                        |
| Placa del vehículo : CDY058 | Procedencia : Nacional |

|                                  |
|----------------------------------|
| INFORMACIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO |
|----------------------------------|

| INFORMACIÓN PROPIETARIO(S) Y/O LOCATARIO(S) |                     |                                  |                  |                |              |           |             |
|---------------------------------------------|---------------------|----------------------------------|------------------|----------------|--------------|-----------|-------------|
| Tipo de Documento                           | Número de Documento | Nombre Propietario               | Estado Propiedad | Tipo Propiedad | Fecha Inicio | Fecha Fin | Acción      |
| CÉDULA CIUDADANÍA                           | 19348398            | HECTOR GUILLERMO BLANDON RUBIANO | ACTIVO           | PROPIO         | 27/07/2010   |           | Ver detalle |

Tenga presente que este proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017 que dice:

*"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

*Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados." (...) Negrilla y subrayado fuera de texto.*

De igual forma se le indica al peticionario que la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el CNTT con la reforma de la Ley 1383 de 2010 contempla como alternativa a la tradicional imposición del comparendo por el Agente de Tránsito en vía pública, la facultad a los organismos de tránsito de contratar medios técnicos y tecnológicos (art. 135), que





permitan evidenciar la comisión de infracciones a las normas de tránsito, de tal suerte que con estos medios se incorpora una información a un comparendo que por definición es una orden formal de comparecer ante una Autoridad de Tránsito (art. 2), ya sea para aceptar la comisión de la infracción y pagar el valor de la multa, o para rechazar la comisión de la misma y en audiencia pública presentar la versión de los hechos y solicitar y aportar las pruebas que considere para su defensa.

El artículo 55 de la ley 769 de 2002 señala que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones de las autoridades de tránsito.

También es menester aclarar que le Corresponde a la Policía de Tránsito velar por el cumplimiento del régimen normativo de tránsito y transporte, por la seguridad de las personas y cosas en la vía pública y que las funciones de policía de Tránsito serán de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías y de carácter sancionatorio, (amonestación, multa, suspensión de la licencia, etc. Art 122 CNT) para quienes infrinjan las normas..." Artículo 8 Ley 105/93. Así mismo, que nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con la observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio..." (Artículo 6 C. P., concordante: Art. 6 CPP, Constitución Nacional Art. 6, 26, 28, 29, 34, 91, 124, 213.).

El vehículo se encontraba estacionado en vía pública, entendiéndose como vía de acuerdo a lo señalado artículo 2 de la Ley 769 de 2002 Artículo 2°. Definiciones. Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: Vía: Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

**Por lo anterior se le exhorta para que ingrese al link:**  
**<https://www.movilidadbogota.gov.co> para que agende una cita, solicite la**  
**IMPUGNACION o cancele con los requisitos de ley.**

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que desde la Sub Dirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha garantizado en todo momento el derecho al DEBIDO PROCESO y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional.

En estos términos se le da respuesta a su petición.



**Claudia Alexandra Cabana Saavedra**  
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 27-12-2020 09:27 PM

Elaboró: Jenny Alexandra Calderon Agudelo-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20204210041961

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., diciembre 27 de 2020

Señor(a)  
**BLANDON**

Hector Guillermo Blandon Rubiano  
Carrera 65 4 D 85

Bogotá - D.C.

**REF: RECURSO DE APELACION**

En atención al radicado de la referencia, se le informa que los comparendos a los cuales hace referencia en su petición, es decir, No. 110010000000 **27719576**, se encuentran cargados a su nombre, en estado **VIGENTE**.

|                      |   |          |        |         |            |        |         |        |                 |         |     |
|----------------------|---|----------|--------|---------|------------|--------|---------|--------|-----------------|---------|-----|
| 11001000000027719576 | 1 | 19348398 | HECTOR | BLANDON | 11/10/2020 | CDY058 | VIGENTE | 438900 | KRA 65 4 D - 85 | 4145201 | C02 |
|----------------------|---|----------|--------|---------|------------|--------|---------|--------|-----------------|---------|-----|

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 110010000000 **27719576**, de **11/10/2020** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Ante este escenario y según lo expuesto en su petición, usted manifiesta que el vehículo de placas **CDY058**, no es de su propiedad, por lo que esta Autoridad de Tránsito procedió a revisar el sistema **RUNT** en donde se logra determinar que el vehículo aún se encuentra a su nombre, es decir que a la fecha no se encuentra ninguna solicitud de traspaso, tal y como se procede a ilustrar.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



|                             |                        |
|-----------------------------|------------------------|
| Consulta automotor          |                        |
| Placa del vehículo : CDY058 | Procedencia : Nacional |

|                                  |
|----------------------------------|
| Información General del Vehículo |
|----------------------------------|

| Información propietario(s) y/o Locatario(s) |                     |                                  |                  |                |              |           |             |
|---------------------------------------------|---------------------|----------------------------------|------------------|----------------|--------------|-----------|-------------|
| Tipo de Documento                           | Número de Documento | Nombre Propietario               | Estado Propiedad | Tipo Propiedad | Fecha Inicio | Fecha Fin | Acción      |
| CÉDULA CIUDADANÍA                           | 19348398            | HECTOR GUILLERMO BLANDON RUBIANO | ACTIVO           | PROPIO         | 27/07/2010   |           | Ver detalle |

Tenga presente que este proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017 que dice:

*"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

*Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados." (...) Negrilla y subrayado fuera de texto.*

De igual forma se le indica al peticionario que la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el CNTT con la reforma de la Ley 1383 de 2010 contempla como alternativa a la tradicional imposición del comparendo por el Agente de Tránsito en vía pública, la facultad a los organismos de tránsito de contratar medios técnicos y tecnológicos (art. 135), que





permitan evidenciar la comisión de infracciones a las normas de tránsito, de tal suerte que con estos medios se incorpora una información a un comparendo que por definición es una orden formal de comparecer ante una Autoridad de Tránsito (art. 2), ya sea para aceptar la comisión de la infracción y pagar el valor de la multa, o para rechazar la comisión de la misma y en audiencia pública presentar la versión de los hechos y solicitar y aportar las pruebas que considere para su defensa.

El artículo 55 de la ley 769 de 2002 señala que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones de las autoridades de tránsito.

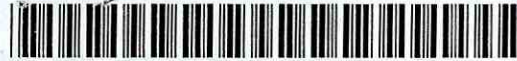
También es menester aclarar que le Corresponde a la Policía de Tránsito velar por el cumplimiento del régimen normativo de tránsito y transporte, por la seguridad de las personas y cosas en la vía pública y que las funciones de policía de Tránsito serán de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías y de carácter sancionatorio, (amonestación, multa, suspensión de la licencia, etc. Art 122 CNT) para quienes infrinjan las normas..." Artículo 8 Ley 105/93. Así mismo, que nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con la observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio..." (Artículo 6 C. P., concordante: Art. 6 CPP, Constitución Nacional Art. 6, 26, 28, 29, 34, 91, 124, 213.).

El vehículo se encontraba estacionado en vía pública, entendiéndose como vía de acuerdo a lo señalado artículo 2 de la Ley 769 de 2002 Artículo 2°. Definiciones. Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: Vía: Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

**Por lo anterior se le exhorta para que ingrese al link:**  
**<https://www.movilidadbogota.gov.co> para que agende una cita, solicite la**  
**IMPUGNACION o cancele con los requisitos de ley.**

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*



Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que desde la Sub Dirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha garantizado en todo momento el derecho al DEBIDO PROCESO y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional.

En estos términos se le da respuesta a su petición.



**Claudia Alexandra Cabana Saavedra**  
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 27-12-2020 09:27 PM

Elaboró: Jenny Alexandra Calderon Agudelo-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

